

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como ganador al aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar la vacante en cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG49/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO GANADOR AL ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, PARA OCUPAR LA VACANTE EN CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG372/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, emitió el Acuerdo por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo JGE118/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
- III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG103/2011 de fecha 13 de abril de 2011, designó como Vocales Ejecutivos a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar plazas en ese cargo.
- IV. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG320/2011, autorizó la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del Concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello debido a que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de esta, se generaron diversas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local y Distrital Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.
8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
11. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el Concurso Público, según lo señalen las normas estatutarias. El cuerpo de la función directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos: en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto.

13. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público.
14. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.
15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobada por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
20. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
21. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y organizará, entre otro Cuerpo, el de la Función Directiva.

22. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 33, fracción II, inciso f) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrá estar en la estructura ocupacional desconcentrada el de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.
24. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
25. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
26. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
27. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.
29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
30. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
31. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
32. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.
33. Que después de la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral y la designación de los ganadores del Concurso Público 2010-2011, se generó una vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, misma que a continuación se señala:

Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Hidalgo	07	Tepeapulco

34. Que el artículo 81, párrafo primero de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que una vez designados los aspirantes que ocuparán los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a los aspirantes no ganadores que hayan pasado por la etapa de aplicación de entrevistas. La lista será integrada por cada cargo o puesto concursado y, se fusionará con las demás listas de aspirantes no ganadores, que en su caso, se generen de otras Convocatorias del mismo Concurso, para el mismo cargo o puesto, ordenándose de mayor a menor calificación.
35. Que el artículo citado en el numeral anterior en el párrafo segundo dispone que dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el Concurso, hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada, con los aspirantes que confirme por escrito su interés, y como medida excepcional podrá comenzar a utilizarse antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para cubrir los cargos y puestos concursados en la Primera Convocatoria.
36. Que el propio Artículo 81, párrafo segundo, inciso b), dispone que para ocupar cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, se designará al aspirante que tenga la mejor calificación final de la lista de reserva, en estricto orden de prelación.
37. Que el 30 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página de Internet del Instituto las listas de reserva que incluían a los aspirantes no ganadores que pasaron por la etapa de aplicación de entrevistas y no obtuvieron plaza. Las listas se integraron de mayor a menor calificación por cada cargo o puesto concursado, con el nombre del aspirante.
38. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó a los aspirantes las adscripciones específicas, conforme a la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011; y los aspirantes expresaron por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo que se les propuso.
39. Que en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2012, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre la propuesta de adscripción para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de conocer su opinión al respecto. Los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
40. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios aplicables, para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, mediante la utilización de la lista de reserva como medida excepcional, de los aspirantes ganadores del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I y VII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30, párrafo primero; 33, fracción II, inciso f); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 65; 68 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 67, fracción I; 71 y 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 y los Acuerdos CG372/2010, CG320/2011 y JGE118/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba designar e incorporar como ganador, mediante la utilización de la lista de reserva del Concurso Público 2010-2011, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a la persona que se menciona a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Gonzalo Rodríguez Miranda	Hidalgo	07	Tepeapulco

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, al ganador referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 16 de febrero de 2012, asuma las funciones inherentes al cargo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que corresponda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten procedentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral doctor Benito Nacif Hernández presida dicho órgano colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG51/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL DOCTOR BENITO NACIF HERNANDEZ PRESIDA DICHO ORGANO COLEGIADO.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de enero del año de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG17/2008, modificaciones en la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IV. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG299/2008 por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- V. En sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG382/2010 por el que se aprobó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2011, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- VII. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG14/2011 por el que se ratificó la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias para que el Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández presidiera dicho órgano.
- VIII. En sesión extraordinaria del 2 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG27/2011 por el que se determinó la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.
- IX. En sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG473/2011 por el que se aprobó una nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias para quedar conformada por los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez y Doctor Benito Nacif Hernández.
- X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, designaron de común acuerdo al Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de dicha Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

7. Que el artículo 116, párrafo 2 del ordenamiento anterior, establece que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como facultad de los Consejeros Electorales, la de presidir las Comisiones que determine el Consejo General.
10. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General menciona que en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.
11. Que en razón de las circunstancias planteadas y considerando la naturaleza misma de las funciones encomendadas a la Comisión de Quejas y Denuncias —en particular la determinación respecto de la adopción de medidas cautelares, mismas que revisten un carácter urgente—, es indispensable garantizar su adecuado funcionamiento, por lo que, resulta necesario que el Consejo General ratifique la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias oportunamente, a fin de que la designación del nuevo Presidente de dicho órgano colegiado, entre en vigor de forma inmediata a la conclusión del periodo de un año de la Presidencia del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández, es decir, a partir del 3 de febrero de 2012. Por lo anterior, a efecto de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales procede que el Consejo General ratifique la designación del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la designación del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández como Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de febrero de 2012.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE28/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- V. Que el Instituto Federal Electoral de conformidad con el párrafo segundo del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de los servidores públicos de mando, las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.
- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con los cambios aprobados por el Secretario Ejecutivo en la estructura ocupacional del Instituto en cumplimiento al artículo 125 numeral 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al numeral anterior, elaboró, integró y validó el anexo único del presente Acuerdo.
- VII. Que en términos del Acuerdo CG472/2011 aprobado el 21 de diciembre de 2011, en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio Fiscal 2012 y se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012 acuerdo Tercero, fracción I, numeral 2, señalando como obligación de la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 29 de febrero de 2012, la estructura ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de la plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que indiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de plazas vacantes con que cuente a la fecha.

- VIII. De acuerdo al artículo 39, numeral 2, incisos b) e y) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta y solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades, por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración cumpla en el ámbito de su responsabilidad los considerandos VI y VII, presentando a la Secretaría Ejecutiva, la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral de apegada a lo aprobado previamente por el Secretario Ejecutivo y las plazas vacantes a la fecha.
- IX. En apego al artículo 40, numeral 1, incisos a) y k) del mismo ordenamiento del numeral anterior, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución e integrar y consolidar la información solicitada por las Comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
- X. Que de acuerdo al artículo 14 fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, esto último lo que le da la facultad de llevar el control de la Estructura Ocupacional del Instituto y saber las plazas vacantes del Instituto Federal Electoral.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) y 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, inciso b); 39, numeral 2, incisos b) e y) y 40, numeral 1, incisos a) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 27, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Acuerdo CG472/2011, acuerdo tercero fracción I, numeral 2, y artículo 14, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se toma conocimiento de la estructura ocupacional del Instituto, que forma parte integrante del presente Acuerdo como anexo único.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, de la Estructura Ocupacional del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2012 y acuerdo tercero, fracción I, numeral 2 del Acuerdo CG472/2011 del Consejo General.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2012

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			
VC2	9	5,371,488	23,233,932	0	3,561,336	0	149,211	
UB3	1	471,852	2,231,316	0	338,925	4,200	13,107	
UA5	1	374,976	2,216,232	0	330,179	4,200	10,416	
TC3	7	2,251,452	14,835,240	0	2,192,204	29,400	62,545	
TB2	2	643,272	3,875,160	0	576,346	8,400	17,870	
TA5	3	838,620	5,857,452	0	861,972	12,600	23,295	
SC2	9	2,290,896	15,244,524	0	2,249,660	37,800	63,639	
SB3	2	519,096	3,240,864	0	480,540	8,400	14,420	
SB2	1	259,548	1,588,128	0	235,827	4,200	7,210	
SA4	3	679,716	4,647,888	0	684,642	12,600	18,882	
SA3	18	4,078,296	27,103,248	0	4,000,192	75,600	113,292	
SA2	42	9,459,381	62,743,236	0	9,260,175	175,350	261,201	
SA1	8	1,812,576	11,474,880	0	1,699,432	33,600	50,352	
RC3	6	1,359,432	8,269,128	0	1,228,218	25,200	37,764	
RB3	5	1,132,860	6,439,980	0	961,360	21,000	31,470	
RA2	13	2,772,744	15,049,944	0	2,254,668	54,600	77,025	
RA1	3	639,864	3,374,208	0	506,709	12,600	17,775	
QC2	5	1,066,440	5,247,900	0	792,660	21,000	29,625	
QC0	4	851,376	4,500,672	0	675,736	16,800	23,652	
QB4	1	201,084	987,552	0	149,195	4,200	5,586	
QB2	1	201,084	955,692	0	144,879	4,200	5,586	
QA5	4	804,336	3,714,288	0	564,336	16,800	22,344	
QA2	1	201,084	850,200	0	130,307	4,200	5,586	
QA1	3	603,252	2,409,696	0	371,541	12,600	16,758	
PC3	1	181,524	788,448	0	120,348	4,200	5,043	
PC2	4	726,096	3,086,976	0	472,668	16,800	20,172	
PC1	1	181,524	747,408	0	111,385	4,200	5,043	
PB4	17	2,770,932	12,587,820	0	1,913,962	71,400	76,976	
PB3	9	1,466,964	6,492,852	0	989,730	37,800	40,752	
PB2	32	5,215,872	22,631,808	0	3,457,334	134,400	144,896	
PB1	21	3,422,916	13,638,492	0	2,101,491	88,200	95,088	
PA4	300	46,828,800	190,947,600	0	29,349,572	1,260,000	1,300,800	
PA3	299	46,594,656	186,994,728	0	28,788,680	1,253,700	1,292,128	
PA2	2	312,192	1,205,040	0	186,288	8,400	8,672	
NC5	2	312,192	1,104,072	0	172,402	8,400	8,672	
NC3	8	1,248,768	4,217,664	0	662,512	33,600	34,688	
NC2	1	156,096	514,464	0	81,036	4,200	4,336	
NC1	300	46,828,800	150,588,000	0	23,800,839	1,260,000	1,300,800	
MC2	2	244,656	817,032	0	128,274	8,400	6,796	
MB3	2	222,768	761,184	0	119,086	8,400	6,188	
MB2	26	2,944,968	9,562,488	0	1,506,083	109,200	81,822	
MB1	900	101,962,800	322,585,200	0	50,975,122	3,780,000	2,832,300	
MA4	24	2,719,296	8,420,256	0	1,333,879	100,800	75,552	
MA2	1	113,340	334,656	0	22,267	4,200	3,149	
MA1	1	113,244	315,504	0	50,659	4,200	3,146	

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
380,763	96,912	3,764,943	38,772	36,597,357
42,307	10,768	360,826	4,308	3,477,609
28,309	10,768	346,798	4,308	3,326,186
268,153	75,376	2,300,326	30,156	22,044,852
56,618	21,536	613,254	8,616	5,821,072
126,921	32,304	907,257	12,924	8,673,345
352,767	96,912	2,421,144	38,772	22,796,114
84,614	21,536	518,285	8,616	4,896,371
28,309	10,768	255,914	4,308	2,394,212
112,923	32,304	737,595	12,924	6,939,474
705,534	193,824	4,355,172	77,544	40,702,702
1,655,987	449,985	10,030,146	180,027	94,215,488
310,460	86,144	1,866,536	34,464	17,368,444
225,846	64,608	1,359,120	25,848	12,595,164
211,535	53,840	1,071,240	21,540	9,944,825
516,985	138,645	2,559,362	55,458	23,479,431
125,703	31,995	571,191	12,798	5,292,843
209,505	53,325	906,515	21,330	8,348,300
125,751	42,572	776,976	17,028	7,030,563
26,434	10,055	172,321	4,022	1,560,449
39,505	10,055	168,467	4,022	1,533,490
158,020	40,224	660,740	16,088	5,997,172
39,505	10,055	155,701	4,022	1,400,660
118,515	30,165	450,057	12,066	4,024,650
35,662	9,077	145,863	3,631	1,293,796
142,648	36,308	575,368	14,524	5,091,560
35,662	9,077	140,897	3,631	1,238,827
533,779	138,550	2,342,855	55,420	20,491,694
288,198	73,350	1,219,608	29,340	10,638,594
897,564	260,800	4,361,120	104,320	37,208,114
640,677	171,150	2,662,842	68,460	22,889,316
7,870,843	2,341,500	38,066,700	936,600	318,902,415
8,251,018	2,329,793	36,770,721	931,918	313,207,342
61,334	15,610	240,578	6,244	2,044,358
61,334	15,610	228,362	6,244	1,917,288
245,336	62,440	889,416	24,976	7,419,400
30,667	7,805	109,634	3,122	911,360
8,012,901	2,341,500	32,436,300	936,600	267,505,740
48,066	12,234	185,458	4,894	1,455,810
36,524	11,140	174,975	4,456	1,344,721
527,037	147,264	2,254,304	58,916	17,192,082
16,850,952	5,098,500	77,017,500	2,039,400	583,141,774
467,955	135,984	2,005,944	54,408	15,314,074
22,267	5,667	81,626	2,267	617,145
22,248	5,663	79,297	2,265	596,226

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2012

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES									
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL				
LC4	479	51,618,825	144,377,595	0	22,714,640	2,010,750	1,433,108				
LC3	1	107,844	290,640	0	44,604	4,200	2,996				
LC1	1	107,880	269,592	0	41,938	4,200	2,997				
LB1	3	323,820	689,184	0	110,169	12,600	8,997				
LA3	162	15,981,624	35,133,912	0	5,581,145	680,400	444,042				
LA1	1	101,976	208,596	5,040	33,569	4,200	2,833				
KC4	2	195,528	411,672	10,080	65,864	8,400	5,432				
KB4	43	3,934,500	8,090,880	216,720	1,299,159	180,600	109,306				
KA3	585	52,383,240	96,314,400	2,948,400	15,726,286	2,457,000	1,455,480				
JC4	1	88,092	153,864	5,040	25,515	4,200	2,447				
JC3	1	88,092	149,352	5,040	26,462	4,200	2,447				
JB2	157	13,830,444	20,077,788	791,280	3,456,492	659,400	384,179				
JB1	300	26,427,600	36,666,000	1,512,000	6,316,469	1,260,000	734,100				
JA3	2	173,136	218,736	10,080	38,614	8,400	4,810				
JA1	167	14,456,856	16,182,300	841,680	2,956,460	701,400	401,635				
HC5	2	169,464	197,472	10,080	35,638	8,400	4,708				
HC3	6	508,392	543,744	30,240	100,702	25,200	14,124				
HC1	300	25,419,600	23,950,800	1,512,000	4,623,860	1,260,000	706,200				
HB5	1	83,496	81,072	5,040	15,495	4,200	2,320				
HB4	1	83,496	74,232	5,040	14,605	4,200	2,320				
HB3	1,480	123,574,080	100,219,680	7,459,200	20,395,054	6,216,000	3,433,600				
HB2	2	166,992	127,608	10,080	26,546	8,400	4,640				
HB1	1	83,496	60,072	5,040	12,798	4,200	2,320				
HA5	3	250,488	180,216	15,120	38,394	12,600	6,960				
HA4	128	10,687,488	7,022,592	645,120	1,554,317	537,600	296,960				
HA2	824	68,800,704	37,020,672	4,152,960	8,920,464	3,460,800	1,911,680				
HA1	6	500,976	238,464	30,240	60,090	25,200	13,920				
GC3	218	17,961,456	7,735,512	1,098,720	2,041,486	915,600	499,002				
GC2	40	3,295,680	1,317,600	201,600	362,171	168,000	91,560				
GC1	226	18,620,592	6,983,400	1,139,040	2,002,051	949,200	517,314				
GB2	97	7,992,024	2,279,112	488,880	766,284	407,400	222,033				
GB1	144	11,864,448	3,150,144	725,760	1,096,066	604,800	329,616				
GA3	2	164,784	38,448	10,080	14,488	8,400	4,578				
GA1	7	576,744	116,424	35,280	48,524	29,400	16,023				
FC4	257	21,174,744	3,947,520	1,295,280	1,737,822	1,079,400	588,273				
FC3	410	33,780,720	5,530,080	2,066,400	2,678,043	1,722,000	938,490				
FC2	14	1,153,488	165,480	70,560	88,724	58,800	32,046				
FC1	22	1,812,624	239,712	110,880	137,846	92,400	50,358				
FB3	137	10,480,500	1,535,496	690,480	781,669	575,400	291,125				
FB1	1,007	73,833,240	11,383,128	5,075,280	5,572,290	4,229,400	2,051,259				
FA5	4	279,888	58,656	20,160	22,850	16,800	7,776				
FA4	2	139,944	25,584	10,080	10,994	8,400	3,888				
FA3	1	69,972	10,920	5,040	5,278	4,200	1,944				
FA2	2	139,944	18,096	10,080	10,124	8,400	3,888				
FA1	123	8,606,556	885,600	619,920	596,187	516,600	239,112				
BF4	8	1,706,304	8,406,432	0	1,268,772	33,600	47,400				
BD2	8	1,608,672	6,380,544	0	984,221	33,600	44,688				
BD1	16	3,217,344	12,613,056	0	1,945,002	67,200	89,376				
BA3	32	5,215,872	18,122,880	0	2,728,416	134,400	144,896				
9,541	937,296,798	1,788,328,011	33,899,040	299,757,019	40,030,200	26,034,836	167,030,586	47,758,649	312,800,037	19,104,667	3,672,039,843

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
9,188,138	2,580,942	36,842,686	1,032,664	271,799,348
21,188	5,393	75,636	2,157	554,658
21,195	5,394	73,094	2,158	528,448
63,621	16,191	204,834	6,477	1,435,893
2,883,364	799,146	10,626,876	319,788	72,450,297
20,742	5,279	5,383	2,112	389,730
33,239	10,138	10,530	4,056	754,939
784,866	204,465	208,894	81,786	15,111,176
9,573,215	2,724,930	2,588,625	1,089,855	187,261,431
12,054	4,585	4,217	1,834	301,848
18,014	4,585	4,140	1,834	304,166
2,565,958	719,845	592,675	287,938	43,365,999
4,832,040	1,375,500	1,103,700	550,200	80,777,609
29,567	9,018	6,868	3,608	502,837
2,448,331	753,003	538,074	301,268	39,581,007
23,224	8,834	6,444	3,534	467,798
86,898	26,502	18,510	10,602	1,364,914
4,769,808	1,325,100	870,300	530,100	64,967,768
17,112	4,355	2,901	1,742	217,733
17,112	4,355	2,785	1,742	209,887
22,234,308	6,445,400	3,957,520	2,578,160	296,513,002
34,224	8,710	5,216	3,484	395,900
11,450	4,355	2,544	1,742	188,017
34,350	13,065	7,632	5,226	564,051
2,190,336	557,440	314,368	222,976	24,029,197
12,078,954	3,588,520	1,884,488	1,435,408	143,254,650
80,024	26,130	13,194	10,452	998,690
3,677,520	937,400	459,326	374,960	35,700,982
659,030	172,000	82,560	68,800	6,419,001
3,583,490	971,800	458,554	388,720	35,614,161
1,482,295	417,100	184,688	166,840	14,406,656
2,142,200	619,200	270,144	247,680	21,050,058
33,790	8,600	3,662	3,440	290,270
118,265	30,100	12,509	12,040	995,309
3,922,765	1,105,100	453,605	442,040	35,746,549
6,071,680	1,763,000	710,530	705,200	55,966,143
236,530	60,200	23,870	24,080	1,913,778
366,100	94,600	37,158	37,840	2,979,518
2,155,969	548,685	218,515	219,474	17,497,313
13,362,784	3,872,922	1,552,794	1,549,773	122,482,870
57,820	14,716	6,168	5,888	490,722
28,910	7,358	3,020	2,944	241,122
14,455	3,679	1,479	1,472	118,439
28,910	7,358	2,894	2,944	232,638
1,725,352	452,517	174,045	181,056	13,996,945
335,208	85,320	1,471,528	34,128	13,388,692
302,969	80,440	1,194,672	32,176	10,661,982
592,867	160,880	2,371,408	64,352	21,121,485
1,024,704	260,800	3,815,520	104,320	31,551,808
167,030,586	47,758,649	312,800,037	19,104,667	3,672,039,843

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES SUeldo	GRATIFICACION DEFIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
HONORARIOS							
HP32	42	6,556,536	35,415,954		6,056,904		
HP30	3	291,723	1,621,645		275,531		
HP29	27	3,124,048	14,482,166		2,523,985		
HP28	19	1,590,258	3,994,197		764,136		
HP27	423	31,651,423	8,942,434		5,118,978		
HP25	138	7,354,065	210,261		897,393		
32	3	345,896	1,648,897		287,325		
30F	1	1,064,000	0		153,180		
30A	1	690,000	0		99,157		
30	3	214,648	801,701		142,113		
29D	1	742,644	0		106,761		
29C	15	6,560,780	0		939,503		
29B	8	3,546,234	479,767		577,457		
29A	45	14,085,452	318,498		2,020,582		
29	16	1,179,411	4,094,249		736,601		
28B	158	36,502,055	241,297		4,978,437		
28A	254	36,005,373	13,237,156		6,604,447		
28	12	783,755	2,369,198		430,497		
27Z	3	120,804	32,871		18,408		
27P	68,977	963,846,619	0		111,970,746		
27D	320	37,824,145	658,062		5,064,832		
27C	963	68,066,412	25,105,626		12,174,981		
27B	2,094	77,695,675	506,314		9,490,667		
27A	9,886	140,322,983	2,093,652		16,476,321		
27	305	18,133,208	19,345,054		4,873,684		
25A	8,722	165,023,491	118,816		18,834,520		
*	92,439	1,623,321,638	135,717,815	0	211,617,146	0	0
Anualizadas	22,554.53						
	101,980	2,560,618,436	1,924,045,826	33,899,040	511,374,165	40,030,200	26,034,836

CUOTAS ALISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHOORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
		4,391,982		52,421,376
		1,908		2,190,807
		1,273,672		21,403,871
		12,084		6,360,675
		269,028		45,981,863
		87,768		8,549,487
		1,908		2,284,026
		424		1,217,604
		530		789,687
		1,908		1,160,370
		636		850,041
		6,423		7,506,706
		5,088		4,608,546
		24,019		16,448,551
		10,176		6,020,437
		78,122		41,799,911
		128,068		55,975,044
		6,572		3,590,022
		1,272		173,355
		12,822,820		1,088,640,185
		139,225		43,686,264
		412,552		105,759,571
		602,292		88,294,948
		1,608,603		160,501,559
		185,712		42,537,658
		2,357,599		186,334,426
0	0	24,430,391	0	1,995,086,990
167,030,586	47,758,649	337,230,428	19,104,667	5,667,126,833

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	793,164,648	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES Y COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,943,280	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	186,398,816	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	990,506,744	

PRESUPUESTO AUTORIZADO 6,657,633,577

* Plazas de Honorarios absolutas

Nota:

Conforme a los registros administrativos del Instituto, al cierre del ejercicio 2011, se encontraban vacantes 373 plazas presupuestales (lo anterior, sin considerar encargadurías). Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

INTEGRO Y ELABORO
LIC. JORGE BOUCHAIN GALICIA
SUBDIRECTOR DE INTEGRACION Y CONTROL DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

SUPERVISO
LIC. MIGUEL ARMANDO EGUIARTE CALDERON

VALIDO
LIC. ROMAN TORRES HUATO

AUTORIZO
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE29/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Considerando

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho código.
- III. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás atribuciones que le confiere el Código y otras disposiciones aplicables.
- V. Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, el Instituto Federal Electoral deberá publicar a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- VI. Que en términos del Acuerdo CG472/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio Fiscal 2012 y se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, acuerdo Tercero, fracción I, numeral 1, el cual establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 29 de febrero de 2012, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, Los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de Mando.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 106 numerales 1 y 2, 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; párrafo Primero del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012 y al Acuerdo CG472/2011, acuerdo Tercero, fracción I, numeral 1, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral que forma parte integrante del presente Acuerdo y, consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2012 y al Acuerdo CG472/2011, acuerdo Tercero, fracción 1, numeral 1. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán aplicadas a partir del 1o. de enero del 2012.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

Cuarto.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Federal Electoral.

2.- SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Federal Electoral.

Quedará excluido del presente Manual el personal operativo y de enlace, así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3.- RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 48 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

CATALOGO: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y el Catálogo General de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Federal Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

CODIGO: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONTRALORIA GENERAL: al Organo de Control Interno del Instituto Federal Electoral.

ESTATUTO: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

GRUPO: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

INSTITUTO: Instituto Federal Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NIVEL SALARIAL: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2012.

PLAZA: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

PUESTO: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

SERVIDOR PUBLICO DE MANDO: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

SISTEMA DE PAGOS: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

TABULADOR DE SUELDOS: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- SISTEMA DE PAGOS EN EL INSTITUTO

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 PERCEPCIONES ORDINARIAS

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 sueldo base y 15402 compensación garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Federal Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) sueldo base y (CG) compensación garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracción I; 113, 118 y 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el artículo octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de octubre de 2007 y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos que corresponden a los puestos de la estructura ocupacional, como a continuación se señala:

GRUPO JERÁRQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO
2	CONTRALOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES EJECUTIVOS, DIRECTORES Y TITULARES DE UNIDADES TÉCNICAS Y HOMÓLOGOS
3	SUBCONTRALORES, COORDINADORES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, VOCALES EJECUTIVOS LOCALES Y HOMÓLOGOS
4	DIRECTORES DE AREA DE ESTRUCTURA Y HOMÓLOGOS
5	VOCALES SECRETARIOS, VOCALES LOCALES, VOCALES EJECUTIVOS Y SECRETARIOS DISTRITALES, SUBDIRECTORES DE AREA Y HOMÓLOGOS
6	VOCALES DISTRITALES, COORDINADORES OPERATIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE MONITOREO A MÓDULOS Y HOMÓLOGOS

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (artículos 203 al 232) y de la rama administrativa (artículos 323 al 327, 340 y 341), así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 PRESTACIONES

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los conceptos que no forman parte integrante de la percepción ordinaria, se debe a que el personal no cumple con las características o requisitos para su aplicación u otorgamiento. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros;
- Inherentes al puesto; y
- Otras prestaciones

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en:

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$110.00, de 10 a menos de 15 años;

\$140.00, de 15 a menos de 20 años;

\$170.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$200.00 de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos, será equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 407 fracción VII del Estatuto.

- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 441 del Estatuto, según sea el caso.

- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$350.00 pesos mensuales. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, no reciben esta prestación.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 460 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base a los lineamientos que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos a que se refiere este Manual, de conformidad en lo que se expresa en cada tipo de seguro. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades del personal, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos y su objeto es cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando u homólogo y a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogo, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre este personal y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el empleado. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportaciones.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias y se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación a que se refiere el párrafo anterior, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al Secretario Ejecutivo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de las autorizaciones con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, el Secretario Ejecutivo o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno o más de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente.

En caso de ausencia del Titular de la DEA y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre los titulares de las Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por su Director Ejecutivo, Titular de Unidad Técnica o autoridad de nivel equivalente.

En ningún caso se podrá disponer de más de un servicio de cada tipo. Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada para el servicio de telefonía celular.

Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el Director Ejecutivo de Administración.

c) Los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando, se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a los criterios de austeridad que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a alimentos que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las disposiciones normativas y ser comprobadas cubriendo los requisitos fiscales aplicables.

Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.2.2 Otras prestaciones, donde se consideran conceptos de carácter general con la finalidad de promover a la mejora en la calidad de vida individual y familiar, incluso fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca la Junta General Ejecutiva.

5.3 PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeta a eventos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 170 y 207 del Código, así como lo previsto en el artículo 440 del Estatuto y atendiendo lo señalado en el artículo 27 del PEF para el ejercicio del 2012.

5.3.1 Compensación derivada de labores extraordinarias vinculadas al Proceso Electoral Federal, es la compensación que se concede a los servidores públicos del Instituto como retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante el Proceso Electoral Federal, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos. Este pago se encuentra fundamentado en las disposiciones mencionadas en el párrafo precedente y su monto estará determinado por la disponibilidad presupuestal y la aprobación expresa de la Junta General Ejecutiva.

6.- DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos y el rebase de las disposiciones establecidas en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal.

7.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- VIGILANCIA

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Federal Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual.

Transitorios

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2012. Debiendo observar lo establecido en el artículo 27 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus Titulares, quien no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo.

En el caso de la unidad responsable denominada Consejeros Electorales y el personal adscrito a sus oficinas, dichos trámites se solicitarán y/o autorizarán por el Titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe por el mismo medio.

TERCERO.- Se deja sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA NETOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
1	151,855	183,199
2	132,230	151,379
3	101,839	130,662
4	59,222	101,672
5	31,255	58,241
6	20,666	30,609

NOTAS:

Los montos presentados incluyen las repercusiones derivadas de aplicar las disposiciones de carácter fiscal, vigentes al mes de febrero de 2012, así como de actualizar las cuotas al ISSSTE.

Dentro de estos importes no se consideran asignaciones adicionales que se podrán otorgar con motivo de las labores extraordinarias derivadas del proceso electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con base en las atribuciones que le concede el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del COFIPE y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente; así como en el art. 440, fracción XVII, del Estatuto.

ANEXO 2

PRESTACIONES

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES:</u> Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	<p><u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$4,000.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u></p> <p><u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u></p> <p><u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$11,970.00 mensuales, conforme a los lineamientos, observando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Secretario Ejecutivo, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 mensuales.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL</u>: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO</u>: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES</u>: de 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO</u>: el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL</u>: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL</u>: conforme a los montos establecidos en el presente Manual</p> <p><u>AGUINALDO</u>: 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN</u>: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES</u>: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA</u>: 350 pesos mensuales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES</u>: Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	<p><u>VEHÍCULOS</u>: uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR</u>: con un consumo de hasta \$3,200.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN</u>.</p> <p><u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS</u>.</p> <p><u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN</u>: con un monto de hasta \$6,925.50 mensuales, conforme a los lineamientos.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 a 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES:</u> Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	<p><u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Para los servidores públicos con puesto de Subcontralor, un monto de hasta \$3,847.50 mensuales, conforme a los lineamientos.</p> <p>Para el caso de los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.</p>
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES:</u> Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 148 a 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES:</u> Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
OTRAS PRESTACIONES			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<p><u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> de 111 a 148 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público.</p> <p><u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Federal Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.</p> <p><u>ASIGNACIONES ADICIONALES:</u> Las derivadas de los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			